

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., DIEZ (10) de ABRIL de DOS MIL VEINTITRES (2023)

Ref: Proceso Imposición de Servidumbre. Rad. 11001310304320210028700

Agréguese al expediente el depósito judicial correspondiente a la suma estimada como indemnización, para lo pertinente.

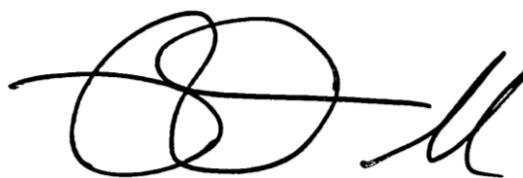
Téngase en cuenta que por Secretaría se remitió el link de acceso al expediente electrónico solicitado por la Procuradora 31 Judicial II Ambiental y Agraria (pdf 18).

Agréguese la nota devolutiva allegada por la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de San Juan del César en conocimiento de las partes. Oficiese a la misma comunicando la insistencia en el registro de la medida decretada toda vez que quien figura inscrita como titular del derecho de dominio falleció, por lo que la demanda se encuentra acertadamente dirigida contra sus herederos indeterminados.

Habiéndose realizado en debida forma la inclusión en el RNPE, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 7° del art. 48 del CGP, se dispone la designación como curadora *ad litem* de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE AURA DOLORES DAZA DE VEGA a la abogada ASTRID ROJAS NIETO quien litiga ante este Despacho de forma activa de conformidad con el acta de reparto correspondiente a la secuencia No. 14570.

Comuníquese su nombramiento mediante correo electrónico de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 11 y 8 del Decreto 806 de 2020, a efecto de que concurra en el término de 5 días a notificarse del auto admisorio de la demanda, acto que conllevará la aceptación de la designación, para lo cual deberá comunicarse en dicho termino con este Despacho Judicial por las herramientas tecnológicas dispuestas para la atención al público en general de manera virtual, los cuales le serán informados en la comunicación¹. A efecto de su notificación téngase en cuenta la dirección física carrera 15 No. 79-69, el número celular 3014509915 y los correos electrónicos bg.astridrojas@gmail.com y jurídico.abgas@gmail.com.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4843511ad29ecfc644428fd74a8ee938a5af42c7b491227801c149b1579a375**

Documento generado en 10/04/2023 03:07:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>